

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE OCTUBRE DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	0/0	Fecha	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			530,00
7-10-920	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,90, 95 y 90	72,00 y 71,90	7-10-920	531,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
7-10-920	72,00	" E, de 25.000 " " "	72,50		2-10-920	290,00	Banco Hipotecario de España...	500			
7-10-920	72,45	" D, de 12.500 " " "	72,50		20-9-920	256,00	Banco de Castilla.....	500	50		100,00
7-10-920	73,25	" C, de 5.000 " " "	73,30		23-9-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500			279,00
7-10-920	73,25	" B, de 2.500 " " "	73,30		7-10-920	279,00	Banco Español de Crédito.....	500			169,00
7-10-920	73,30	" A, de 500 " " "	73,30		7-10-920	168,00	Unión Española de Explosivos...	500			
7-10-920	73,60	" G, de 100 " " "	73,30		7-10-920	320,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes.	500			158,50 y 158,00
7-10-920	73,00	" H, de 200 " " "	73,30		6-10-920	7,50	carera España... } Ordinarias.	500			
7-10-920	73,30	En series diferentes.....	73,30		10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			22-9-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
7-10-920	83,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	33,65 y 60	33,60	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-10-920	83,75	" E, de 12.000 " " "	83,60		7-10-920	294,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			288, 287,50 y 288 ptas.
7-10-920	83,75	" D, de 6.000 " " "	83,75		6-10-920	29,00	Idem Norte de España.....	500			
7-10-920	83,75	" C, de 4.000 " " "	83,60		7-10-920	277,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			278, 280 y 279,50 id.
7-10-920	83,75	" B, de 2.000 " " "	83,75				OBLIGACIONES				
7-10-920	84,00	" A, de 1.000 " " "	84,00		7-10-920	94,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			94,75 y 50
7-10-920	84,50	" G, de 100 " " "	84,00		7-10-920	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		101,70
7-10-920	84,50	" H, de 200 " " "	84,00		3-10-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5		82,00
6-10-920	83,75	En diferentes series.....	84,60 y 84,00		11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
4-10-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	88,50		13-9-920	97,25	F. C. M. Z. A., Va-	500			
7-10-920	88,50	" D, de 12.500 " " "	88,50		9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	500	5		
7-10-920	88,50	" C, de 5.000 " " "	88,50		16-12-919	75,00	" " B.	500	4 1/2		
7-10-920	88,50	" B, de 2.500 " " "	88,50		20-7-920	55,50	" " C.	500	4		
7-10-920	88,50	" A, de 500 " " "	88,50		15-6-920	52,75	1.ª serie.	500	3		
7-10-920	88,50	En diferentes series.....	88,50		10-8-920	51,75	Idem Norte de Espa-	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75	ña. Emisión 17 de	500	3		
7-10-920	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,60		27-8-920	53,00	Enero 1905.....	500	2		
6-10-920	94,60	" E, de 25.000 " " "	94,80				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
6-10-920	91,75	" D, de 12.500 " " "	94,80		7-10-920	76,25	Obligaciones	500			75,50
7-10-920	95,00	" C, de 5.000 " " "	94,80		30-9-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-	500			
7-10-920	95,10	" B, de 2.500 " " "	95,10 y 94,90				nes en el interior.....				
7-10-920	95,50	" A, de 500 " " "	95,50		7-10-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Ma-	500			90,75 y 50
7-10-920	95,00	En diferentes series.....	94,60		5-10-920	81,00	dríd" de 1914.....	500			
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			27-8-920	95,50	Idem id. id. de 1918.....	500			
		4 por 100 perpetuo al contado.....	653,100				Cédulas para idem de id. en el	500			
		Idem fin corriente.....	"				ensanche				
		Idem fin próximo.....	"				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
		4 por 100 amortizable.....	8,500				París, a la vista, cheque, 550.000 francos a 45,70 pesetas por 100 francos.—300.000 a				
		5 por 100 amortizable.....	110,000				45,65.—500.000 a 45,60.—2.000.000 a 45,55.—250.000 a 45,50.				
		Acciones del Banco de España.....	7,500				Londres, a la vista, cheque, 20.000 libras a 23,87 pesetas cada una.—14.900 a 23,89.				
		Idem del Banco Hipotecario.....	"				35.000 a 23,83.—1.000 a 23,89.				
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000				Berlin, a la vista, cheque, 600.000 marcos a 10,90 pesetas por 100 marcos.—400.000				
		Azucarera.—Preferentes	59,500				a 10,85.				
		Idem.—Ordinarias	"				Nueva York, a la vista, cheque, 44.600 dollars a 6,81 pesetas cada uno.—25.000				
		Cédulas del Banco Hipotecario.....	57,500				a 6,815.—176.000 a 6,82.—70.000 a 6,83.				

Gaceta de Madrid. Núm. 283 6 Octubre 1920 Anexo núm. 1. — Página 69

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	698,8	10,5	100	SW.....	0=Calma.....	6,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 13,7 Idem mínima a la idem..... 8,6 Idem mínima junto al suelo..... 3,1 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 180
5	699,1	9,4	99	SW.....	1=Ventolina..	3,7	Idem.	
13	700,6	11,8	99	SW.....	1=Idem.....	3,0	Idem.	
18	701,4	11,6	93	SW.....	0=Calma.....	0,7	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Valencia.

Los Sres. Opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 26 de los corrientes, a las tres de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que dispone el reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias.

Madrid, 7 de Octubre de 1920.—
El Presidente del Tribunal, Miguel Vegas P. 7999

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE FERROCARRILES

Concesión y construcciones.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, se anuncia segundo concurso para adquirir el material móvil necesario para la explotación del ferrocarril del Estado, de Betanzos a Ferrrol, con sujeción a las mismas condiciones y modelo de proposición publicados en la Gaceta de 29 de Julio último para el primer con-

curso declarado desierto por falta de licitadores; bien entendido que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, se admitirá en este segundo concurso que se anuncia proposiciones de las industrias extranjeras.

El concurso se celebrará en esta Corte, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento a las doce del día 19 de Noviembre de 1920.

Madrid, 6 de Octubre de 1920.—
El Director general, C. Castell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

No habiendo podido ser adjudicado el remate en la primera, resolvióse intentar el llevar a cabo la segunda subasta del arriendo por cinco años de la cobranza del contingente provincial de la Corporación susodicha.

La mencionada segunda subasta, que debe ser doble y simultánea, será celebrada con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número de este periódico y en el *Boletín Oficial de Lugo*, correspondientes, respectivamente, a los días 26 y 30 de Junio último, a las once del 8 de Noviembre próximo, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Lugo en el Salón de sesiones de la Comisión provincial presidiendo el señor Gobernador civil de la Provincia o el Diputado de la expresada Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado y un Notario.

Los pliegos de proposición serán admitidos en la Dirección mentada y en la Secretaría de la citada Diputación, desde las diez hasta las trece de los días hábiles comprendidos entre el en que este anuncio sea publicado en la GACETA DE MADRID y el fijado para realizar la licitación.

Lugo, 23 de Septiembre de 1920.
El Presidente, José Benito Pardo Rodríguez.—Secretario, Marcelino Dafonte Bermúdez. S—499

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 10 a 14 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 65.026,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 650 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1217

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 46 a 58 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 67.004,64 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 670 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1218

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 3 de la carretera del Exrarradio, cuyo presupuesto asciende a 36.991,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1219

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 6 a 9 de la carretera de Desviación de la de Madrid a Toledo desde su origen hasta el kilómetro 12, cuyo presupuesto asciende a 29.978,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1220

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Perales de Tajuña a Albores, cuyo presupuesto asciende a pesetas 17.996,01, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia situada en

Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1221

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 3 a 10 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 96.214,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 960 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1222

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 11 a 17 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, cuyo presupuesto asciende a 27.999,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 280 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1223

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 3 a 7, 9, 10 y 12, de la carretera de Madrid a Portugal,

cuyo presupuesto asciende a pesetas 88.984,20, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 890 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1224

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 44 a 56 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 50.663,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 510 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1226

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 7 de la carretera de Puente de Guadarrama a Fuenlabrada, cuyo presupuesto asciende a 54.120,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 540 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.

S—1225

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las

Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, cuyo presupuesto asciende a pesetas 28.007,05, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 280 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1227.

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, y kilómetros 1 a 4 de Alcalá de Henares a Mondejar, cuyo presupuesto asciende a 26.460,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1228

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 5 a 30 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 94.857,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 950 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1229

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 2,767 de la carretera del Hipódromo a Chamartín, kilómetros 1,128 de Chamartín al camino viejo de Hortaleza, y kilómetros 10, 11 y 12 de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 37.067,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1230

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1, 2, 10, 11 y 12 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, cuyo presupuesto asciende a pesetas 25.447,43, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1231

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1, 3, 4 y 9 a 15 de la carretera de El Molar a Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende a 26.167,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo

de 1923, y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1232

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 47 a 49 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a pesetas 41.417,25, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 410 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1233

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 50 a 54 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a pesetas 59.207,75, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 590 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S—1234

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 72, 76 y 77 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 35.009,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 350 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1235

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 10 y 11 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 55.206,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 550 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1236

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 83 a 86 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a pesetas 55.706 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 560 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1237

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 29 a 33 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 64.673,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 650 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1238

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 37 a 39 y 45 a 47 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 46.169,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 460 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1239

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 a 4 de la carretera de la estación de Villalba a Segovia y kilómetros 1 y 2 de Collado Mediano a la anterior, cuyo presupuesto asciende a 76.570,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 770 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1240

Hasta las diez y siete horas del día 25 de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 29 a 37 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 96.996,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 970 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en Serrano, 56, el día 30 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Albacete.
S-1241

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 2 de Julio último, con sanción de la Junta municipal en la de 3 de Agosto siguiente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento), con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

- 1.ª La contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Marzo de 1923.
- 2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación por el señor Director, y a la hora que señale éste.
- 3.ª El precio tipo para la subasta será el de noventa céntimos de peseta cada ración.
- 4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A LA COMIDA

Carne sin hueso, 62 gramos.
Tocino, 15 ídem.
Garbanzos, 86,268 ídem.
Arroz, 28,756 ídem.
Patatas, 57,512 ídem.
Aceite 0,033 litros, o sean 3 litros
300 milímetros cada 100 plazas.
Ajos, 2,300 gramos.
Cebollas, 9,201 ídem.
Pimentón, 2,300 ídem.
Sal, 18,130 ídem.

Vinagre, 0,005 libras.
Carbón de piedra, 250 gramos.

A LA CENA

Domingo.—Judías, 115 gramos por plaza.

Lunes.—Lentejas, 415 ídem por plaza y 15 ídem de tocino por ídem.

Martes.—Judías, 115 ídem por plaza.

Miércoles.—Patatas, 150 ídem y 57 de judías por ídem.

Jueves.—Patatas, 300 ídem y 75 ídem de carne sin hueso por ídem.

Viernes.—Patatas, 150 gramos y 57 de judías por ídem.

Sábado.—Patatas, 300 ídem y 75 de carne sin hueso por ídem.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionalmente a sus precios respectivos en este pliego, y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y de aceite, siendo de meros a abonar por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete a suministrar en los días que a continuación se expresan, y además del racionado diario que corresponda, los géneros siguientes:

Año nuevo.—200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes.—Un chorizo y un huevo por ídem.

Jueves Santo.—100 gramos de escabeche de bonito por ídem.

Viernes Santo.—100 ídem de ídem, de íd. por ídem.

Pascua de Resurrección.—200 gramos de cordero lechal por plaza.

San Bernardín.—Un chorizo por íd.

Día de exámenes: Mes de Junio.—100 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma.—200 gramos de merluza por plaza.

Nochebuena.—200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad.—150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cocción y que no pasen por la criba del número 29, marca Rivière; deben además reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías: de El Barco o leonesas, de color blanco, brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltura y perfectamente secas. Al tomar un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cocción, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz: será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y exentos de los envolturas o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas: serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los helos, prefiriéndose la llamada morena o de ríñon sobre la flamenca.

Tocino: será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descom-

posición; su espesor medio será de 4 a 8 centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud. No será admisible para el peso en la entrega del tocino, más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

La carne: ha de ser de vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntas sanguiinolentas, lívidas, viscosas y decoloradas, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida. El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose, para el peso; la parte correspondiente al hueso, y no será admisible tampoco el sebo, ni parte alguna de pescuezo, pecho, costillar o falda.

El bacalao: será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso, las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

El aceite: será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Los chorizos: serán de superior calidad, bien creados, y el peso mínimo de cada uno será el de 80 gramos.

Los huevos: serán frescos, y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra: será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expende en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que la reblandezca, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencias de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.ª Los Colegios facilitarán dentro del depósito, destinado al efecto los cañones y útiles necesarios para la con-

servación de la menestra y de los cubos se hará cargo el abastecedor, por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª, se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los que diariamente se necesitan, serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito químico y Profesor veterinario municipales, siempre que se estime necesario. El señor Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección a costa del contratista, y la Alcaldía presidencia, cuando lo estime procedente, le impondrá multas desde 50 a 1.000 pesetas, en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que, si repitiera las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía presidencia declarar rescindido el contrato con pérdida de a fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista, por el que representa el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. Con relación a lo expuesto en el artículo 11, y para el caso en que la dirección tuviese que sustituir algunos de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la dirección comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día en que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que aquél termine, con cuya cantidad po-

drá pagarse al contado en caso necesario el artículo que sustituye al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan para el tiempo expresado en la condición primera, es el de raciones 310.250 anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio que esta contrata y por el tiempo de su duración, si se le pide el racionado para cualquier otro Asilo que estableciera en Madrid este excelentísimo Ayuntamiento.

14. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, 2,50 pesetas kilo.
Arroz, 1,00 ídem, id.
Bacalao, 2,75 ídem, id.
Carbón, 1,75 ídem, id.
Carne, 3,60 ídem, id.
Cebollas, 0,35 ídem, id.
Cordero, 4,00 ídem, id.
Escabeché de bonito, 6,00 ídem, id.
Ídem de pescadilla, 3,50 ídem, id.
Garbanzos, 1,50 ídem, id.
Judías, 1,50 ídem, id.
Lentejas, 0,95 ídem, id.
Lomo de cerdo, 6,00 ídem, id.
Merluza, 3,00 ídem, id.
Patatas, 0,35 ídem, id.
Pimentón, 5,00 ídem, id.
Sal, 0,15 ídem, id.
Tocino, 4,00 ídem, id.
Cherizos, 4,00 ídem, docena
Huevos, 2,50 ídem, id.
Aceite, 2,50 ídem, litro.
Vinagre, 0,35 ídem, id.

15. El importe de la maestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonada por mensualidades vencidas en la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y visto bueno del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

16. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas dos subastas sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Noviembre de 1920, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección general de Administración, bajo

las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sorteo otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 279.225 pesetas anuales y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el concepto 319 del Presupuesto vigente.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 13.961,25 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección general de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredita haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 27.922,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no presta la fianza definitiva, o no concurre a la otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente

te adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios, visada por el excelentísimo

señor Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se orrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 10 de Junio de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 3 de Septiembre de 1920.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, F. Mínguez.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de suministro de menestra (primer departamento) del Colegio de la Paloma.

“Don ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento), anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Septiembre de 1920.—El Oficial Mayor, F. Mínguez.

S—1215

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 10 de Noviembre, a las once y media horas de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del camino de Vacarizas a la carretera de Esparraguera a Manresa, bajo el tipo de 57.827 pesetas con 75 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publica que este anuncio en la GACETA DE

MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: “Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del camino de Vacarizas a la carretera de Esparraguera a Manresa”, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Pliego de condiciones particulares y económicas.

que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta para los trabajos de acopio de piedra machacada para la conservación del camino de Vacarizas a la carretera de Esparraguera a Manresa.

1.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete pesetas sesenta y cinco céntimos (57.827,75 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de dos mil ochocientos noventa y una pesetas treinta y nueve céntimos (2.891,39 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña a tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario en vez de constituir el depósito definitivo ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesoria al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad libérrima de aceptar o rehusar, sin

apelación alguna, la fianza ofrecida quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituiria inmediatamente en la forma usual de depósito.

3.º El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes y aprobado por el Consejo permanente en 25 de Agosto último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de Carreteras, Caminos y Puentes, de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

4.º Las obras habrán de empezar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de seis meses.

5.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

7.º El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.º Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.º Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irrogue.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiendo

a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona don José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista de acuerdo a lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender a las primeras al firmar la conformidad en cada relación valorada entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes provinciales de Barcelona, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ... enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del camino de Vacarissas a la carretera de Esparraguera a Manresa, bien pentado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desecha-

da toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 22 de Septiembre de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cardafalch.—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas,

S-1208

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 9 de Noviembre, a las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Bañolas a la de Besalú a Rosas, trozo primero, bajo el tipo de 69.098 pesetas con 09 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto y en Gerona en la Secretaría de la Diputación provincial.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad o en la Diputación provincial de Gerona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Bañolas a la de Besalú a Rosas trozo primero" debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona.

Pliego de condiciones particulares y económicas.

que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de trabajos públicos de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta para los trabajos de acopio de piedra machacada para la conserva-

ción de la carretera de Bañolas a la de Besalú a Rosas, trozo primero.

1.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de sesenta y nueve mil noventa y ocho pesetas y nueve céntimos (69.998,09 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos (3.454,90 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario en vez de constituir el depósito definitivo ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesoria al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exención en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediatamente en la forma usual de depósito.

3.º El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes y aprobado por el Consejo permanente en 25 de Agosto último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de Carreteras, Caminos y Puentes, de esta Mancomunidad, y en la Diputación provincial de Gerona, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúa.

4.º Las obras habrán de empezar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de diez meses.

5.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

7.º El contratista tendrá derecho a recibir el importe de las obras eje-

cutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.º Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las obras disposiciones administrativas vigentes.

9.º Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroge.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autorice la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona don José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona Xiberia, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad y en Gerona el Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad o la persona que le sustituya.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista de acuerdo a

lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender a las primeras a firmar la conformidad en cada relación valorada mensual entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes de Barcelona, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Diputación provincial de Gerona, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

Modelo de proposición.

A) ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ... enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Bañolas a la de Besalú a Rosas, trozo primero, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 27 de Septiembre de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cardafalch.—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas.

S-1208

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 10 de Noviembre, a las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme del camino de Barcelona al Prat de Llobregat, bajo el tipo de 52.060 pesetas con 50 céntimos, importe de presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Conse-

jo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme del camino de Barcelona al Prat de Llobregat"; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobadas las condiciones de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pliego de condiciones particulares y económicas.

que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta los trabajos de acopio de piedra machacada para la conservación del mismo del camino de Barcelona al Prat de Llobregat.

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cincuenta y dos mil sesenta y cinco pesetas (pesetas 56.060,50); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejores habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la de dos mil seiscientos tres pesetas dos céntimos (2.603,02 pesetas) y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario en vez de constituir el depósito definitivo ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesoria al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando in-

mediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél, y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconozca a los efectos del contrato otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad libérrima de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediatamente en la forma usual de depósito.

3.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes y aprobado por el Consejo permanente en 25 de Agosto último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de Carreteras, Caminos y Puentes, de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y terminadas dentro del plazo de cuatro meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

7.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroga.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que acredite y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autorice la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona don José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista de acuerdo a lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender a las primeras, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes de Barcelona, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

Modelo de proposición.

O. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de los ac-

pios de piedra machacada para la conservación del firme del camino de Barcelona al Prat de Llobregat, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiéndose que será desecharse toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 25 de Septiembre de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas.

S—1210

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Noviembre, a las doce horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Collsuspina al confín con Gerona en dirección a Viladrau y camino de Collsuspina a Santa María de Seva, trozo tercero, bajo el tipo de 68.988,50 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del Sr. Consejero en quien delegue y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Collsuspina al confín con Gerona en dirección a Viladrau y camino de Collsuspina a Santa María de Seva, trozo tercero", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona,

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911 y en su defecto las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Collsuspina al confín con Gerona en dirección a Viladrau y camino de Collsuspina a Santa María de Seva, trozo tercero.

Primera. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos (68.988,50 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

Segunda. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos (3.449,42 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la de 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario, en vez de constituir el depósito definitivo, ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesoria al contrato se comprometa a depositar en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exención en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato otra personalidad que la del contratista.

Tercera. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de carreteras, caminos y puentes y aprobado por el Consejo permanente en 25 de Agosto último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de carreteras, caminos y puentes de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta al en que ésta se efectúe.

Cuarta. Las obras habrán de empezar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarlos en el plazo de diez meses.

Quinta. El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

Sexta. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos,

sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de carreteras, caminos y puentes.

Séptima. El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el ingeniero de la antedicha Sección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de trabajos públicos.

Octava. Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

Novena. Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irrogue.

Décima. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la resolución del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

Undécima. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Duodécima. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios, que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

Décimotercera. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Decimocuarta. El letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Bar-

celona D. José M. Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Décimoquinta. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1913. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras, caminos y puentes, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido este requisito.

Décimosexta. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Decimoséptima. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de... número..., piso... enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Collisuspina al confín con Gerona, en dirección a Viladrau y camino de Collisuspina a Santa María de Seva, trozo tercero, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona, 25 de Septiembre de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario del Consejo, Luis Sanz y Buigas. S—1211

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

En virtud de autorización de la Superioridad y atendiendo a los deseos manifestados por numerosos alumnos y a la conveniencia expuesta por algunos Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, el Rectorado ha resuelto ampliar el período ordinario de matrícula oficial para el corriente curso de 1920 a 1921 hasta el día

15 del actual, a las seis de la tarde, dentro de cuyo plazo de la prórroga que se concede podrán efectuar su matrícula aquellos alumnos que por haberse hallado pendientes de exámenes u otros motivos de orden académico no pudieron verificarla dentro del término reglamentario. Los Decanos de las Facultades y Jefes de los Centros quedan autorizados para resolver en cada caso.

Lo que se anuncia para su cumplimiento por los Jefes de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Rectorado y general conocimiento.

Madrid, 7 de Octubre de 1920.—El Rector, José R. Carracido.

P—

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GUENOA

Se halla vacante y ha de proveerse como dispone el artículo 13 del Real decreto de 30 de Enero último y en la circular del Rectorado de 20 de Marzo último, la Ayudantía de Religión de esta Escuela.

Los señores Sacerdotes que estén comprendidos en la Real orden de 4 de Octubre de 1916, y deseen ocupar dicha Ayudantía, lo solicitarán del Sr. Director de esta Escuela en el plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo unir a las instancias los documentos que acrediten su situación legal.

Guenoa, 6 de Octubre de 1920.—El Secretario, Eusebio Martino.—V. B., el Director Luis Bonilla. P—7997

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ORENSE

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero último, esta Dirección acordó anunciar por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de las plazas de Ayudantes que resultan vacantes en las Secciones de esta Escuela, expresadas a continuación:

Una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias y dos de la de Pedagogía.

Los aspirantes a dichas plazas, deberán someterse a las pruebas de suficiencia acordadas por el Claustro, consistentes en la explicación durante una semana, y a presencia del Profesor respectivo, de las lecciones de clase correspondientes a las distintas asignaturas que integran la Sección, y terminada esta prueba, darán una lección a los alumnos en presencia del Claustro, el cual calificará a los aspirantes, y en su caso, elevará propuesta unipersonal por cada vacante al Rector de la Universidad a quien corresponde el nombramiento.

Para tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia es menester solicitarlo de la Dirección de esta Escuela, dentro del plazo indicado, mediante instancia extendida en papel timbrado de la clase

octava, acompañando con los documentos justificativos de que el aspirante es mayor de veintiún años y menor de treinta y cinco, y de que se halla en posesión del título de Maestro de primera enseñanza por el vigente plan de estudios o del de Maestro Superior.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se notificará en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal el día y hora señalados para la presentación de los aspirantes, a fin de proceder a la realización de las pruebas.

Orense, 30 de Septiembre de 1920. El Director, Emilio Tenor.

P—8000

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

Hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio por orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en depuración de los servicios benéficos y humanitarios realizados por D. Pedro Briebe y su esposa doña Adela Soldado, durante los graves sucesos desarrollados el día 18 de Agosto de 1917 en los Cuatro Caminos y calle de Bravo Murillo, de esta Corte, con peligro de su vida, por el presente edificio se requiere a cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados, para que puedan comparecer de cinco a seis de la tarde, ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la Casa de Socorro de los Cuatro Caminos, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a manifestar cuanto les conste respecto al particular, a fin de resolver en su día, si dichos Sr. Briebe y esposa son acreedores a ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Fiscal especial instructor, ilegible.

P—7972

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAÑOS DE RIO TOVIA

Contribución rústica.—Años 1917, 18, 19 y 20, varios trimestres.

D. Angel Peña Jiménez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Baños de Río Tovia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arreba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y a todos los interesados en su caso, a más de lo público

por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Francisco Abalos Marquina: Una heredad sita en la partido del Portillo, de este término, de cabida 26 celemines, equivalente a 45 áreas 24 centiáreas, que linda: por Norte con Pedro Lora; por Sur, con aguas vertientes; por Este, con Matías Lora, y por Oeste, con Ciriaco Olalla.

Otra heredad en Valde San Millán, de cabida de 3 fanegas, equivalentes a 62 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte con Pedro Lora, por Sur con Jorge Martínez, por Este con jurisdicción de Badaran, y por Oeste con Valde Cabrejas.

Otra heredad en Valde Cabrejas, de cabida de 18 celemines, equivalentes a 31 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte con Matías Olave; por S. con Gregorio Sobrou, por E. con aguas vertientes, y por O. con Valle Cabrejillas.

Otra heredad en Prado Toledo, de 6 celemines o 10 áreas 48 centiáreas, que linda: por N. con caba, por S. y E. con herederos de Juan Alonso y por O. con Valentina Sobrou.

Otra heredad en Prado Agosto, de 4 celemines o 6 áreas 96 centiáreas, que linda: por N. con caba, por S. con ribazo que sube de la Hoyuela, por E. con Feliciano Martínez, y por O. con Buenaventura Olave.

Otra heredad en la Hoyuela, de 20 celemines o 38 áreas 80 centiáreas, que linda: por N. con Matías Lora, Faustino Lora y otros; por S. con herederos de Antonio Villoslada, por E. con Felipe Somalo, y por O. con Julián Viñuela.

Otra heredad en la calleja, de 9 celemines o 12 áreas 56 centiáreas, que linda: por N. con camino de la Calleja, por S. con Martín Viñuela, por E. con camino la cantera, y por O. con Petronila Garnica.

Otra heredad en Santa Cruz, de 14 celemines o 24 áreas 36 centiáreas, que linda: por N. con la raya de Mañana, por S. con Petronila Garnica, por E. con Matías Lora y por O. con Eulogio Alamo.

Otra heredad en huerta Caballos, de 5 celemines u 8 áreas 70 centiáreas, que linda: por N. con Demetrio Lora y Rosendo Lacalle, por S. y O. con Feliciano Martínez.

Otra heredad en Puente Camprovín, de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas, que linda: por N. con Ciriaco Olalla, por S. con Buenaventura Olave, por E. con Ribazo y por O. con Timoteo Frias.

Otra heredad en la Peñuela, de 10 celemines o 17 áreas 40 centiáreas, que linda: por N. con Eulogio Alonso, por S. con Faustino Zangronin, por E. y O. Ribazo.

Otra heredad en Camino de Badaran, o sea el sendero, de 6 celemi-

nes o 10 áreas 48 centiáreas que linda: por N. y E. con herederos de Juan García, por S. con Pablo Olalla y por O. con ribazo y herederos de Petronila Fernández.

Otra heredad en la Dehesa, de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas, que linda: por N. con Valentina Sobrou, por S. con Ribazo, por E. con Nicahor Sobrou y por O. con Teresa Fernández.

Otra heredad en Pradillo, de 15 celemines o 26 áreas 10 centiáreas, que linda: por N. con camino, por S. el monte, por E. con Casimiro Somalo y por O. con Eugenio Ostia.

Otra heredad en camino de Bobadilla, de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas; que linda: por N. con Clemente González, por S. con Antonio Lacalle, por E. con camino de las Bordas y por O. con camino de Valdebobadilla.

Una casa sita en la calle de Oriente, que linda por derecha, entrando, con D. Miguel Bobadilla, por izquierda con herederos de Victoriano Campo, por frente con dicha calle y por trasera con D. Miguel Bobadilla.

Un pajar en el camino de la dehesa, que linda: derecha, entrando, con D. Miguel Bobadilla, por frente con barranco de la dehesa, y por izquierda con D. Valentín Alonso.

Baños de Río Tovia, 17 de Julio de 1920.—El Recaudador, Angel Peña. P—6300

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Contribución urbana fiscal. — Cuarto trimestre de 1919-20.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha 20 de Julio, la providencia que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente D. Teodosio José Martínez o sus causahabientes esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido dicho deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico, conforme al artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Córdoba, 20 de Julio de 1920.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—6282

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDES

PUEBLO DE BATEA

D. Manuel Rodríguez Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Fuster Sabaté, vecino de ésta, por débitos de préstamos hipotecarios, correspondientes al año de 1919 y atrasos se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Francisco Fuster Sabaté sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gandeda, calle de Valencia número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana situada en esta villa y calle Nueva, sin número, compuesta de planta baja, piso principal y desván, de superficie 2,40 metros de ancho, por 9,60 de largo valorada en 580 pesetas.

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Coll de Caseras, de extensión 30,42 áreas de sembradura y garriga; valorada en 150 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido

de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará a Arcas del Tesoro.

Bateo 13 de Julio de 1920.—El Recaudador, Manuel Bardí.

P—6276

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERGAL

D. Blas Márquez Barón, Recaudador del reparto general de 1919 a 1920.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al reparto general, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1919 a 20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con esta fecha, 9 de Junio próximo pasado, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Salas Moreno, 14,84 pesetas.
Guillermo Nein de Cardona o viuda de Sebastián Pérez, 183,38.
Lorenzo Sánchez Sánchez, 7,42.
José Moreno Sola, 7,42.
Sebastián González Cruz, 14,84.
Isabel Pernado Cuadrado, 7,42.
Juan Iglesias García, 11,66.
Alfredo García Bernal, o viuda, 7,42.
Miguel Espinar Carreño, 7,42.
Antonio López Parra, 7,42.
José Membrive Hernández, 7,42.
Luis Martínez Gea, 7,42.
José Martínez Gil, 7,42.
Gabino Cuadrado Martínez, 7,42.
Francisco Uroz Martínez, 7,42.
Francisco Carreño Uroz, 7,42.
José Martínez Sáenz, 7,42.
Francisco Blanes Castillo, 7,42.
Justo Martínez López, 7,42.
Miguel Parra Pérez, 7,42.

Juan Pérez Lobo, 7,42.
Miguel Soriano Parra, 7,42.
Francisco Escoziza Soria, 7,42.
Antonio Parra Martínez, 7,42.
Francisco Martínez Uron, 7,42.
Indalecio González Parra, 11,66.
Francisco Martínez Carreño, 7,42.
Francisco Asensio Ortega, 7,42.
Juan Contreras Soria, 7,42.
José Gómez Membrive, 7,42.
Domingo Barón López, 7,42.
José López Sánchez, 7,42.
Manuel Cruz Cuadrado, 7,42.
José Contreras Soria, 7,42.
Francisco Sánchez Escuriza, 7,42.
Manuel Asensio Ortega, 7,42.
Pedro Martínez López, 7,42.
José Tebar Pérez, 7,42.
Francisco Martínez Pérez, 7,42.
Antonio Cachá Membrive, 7,42.
Luis Pérez Magaña, 7,42.
Laureano Pérez Magaña o su viuda, 7,42.
Casiano Hernández Barón, 7,42.
Ángel Hernández Barón, 7,42.
Francisco Márquez Sáez, 7,42.
Adolfo Hernández Barón, 7,42.
Isabel Castellanos Uroz, 28,62.
Eduardo Raobot Fernández, 7,42.
Juan Rodríguez Velasco, 7,42.
Cayetano Hernández Soriano, 11,66.
Juan Rodríguez Velasco, 7,42.
Gabriel García Moncada, 7,42.
Pedro García Martínez, 7,42.
Luis Tamayo Román, 7,42.
Juan Manuel Felices Pardo, 16,96.
María González Alarcón, 7,42.
José Martínez Mata, 7,42.
Aureliano García Soria, 7,42.
María de las Nieves Hernández, 7,42.
Nicolás Martínez Ruiz, 7,42.
Ángel Membrive Hernández, 11,66.
Francisco Soria Romera o su viuda, 7,42.
Luis Ferrer Marín, 7,42.
Alfredo Gea Caneño, 8,48.
Juan Márquez Martínez Arpa, 7,42.
Francisco Ruiz García, 7,42.
Juan Martínez Cañero, 7,42.
José Membrive Urrutia, 7,42.
Juan Martínez González, 7,42.
Ana Urrutia Asensio, 7,42.
José Castilla Caballer, 7,42.
Ana Barón Pérez, 7,42.
Emilio Carreño Gea, 7,42.
José Castilla Caballer, 7,42.
Federico González Guirado, 14,84.
Antonio Uroz Martínez, 7,42.
Rafael Martínez Rodríguez, 7,42.
Juan Uroz Ruiz, 11,66.
Rafael Sánchez Sáez, 14,84.
Antonio Espinar Sánchez, 7,42.
José Carreño Pérez, 7,42.
Antonio Martínez Barón, 7,42.
Diego Pérez Barón, 7,42.
Francisco Pérez Carreño, 7,42.
Luis Eulogio de la Cruz, 7,42.
José Uroz Sánchez, 7,42.
Manuel Artés Arias, 22,26.
Francisco Ruiz López, 22,26.
Juan Uroz Caneño, 7,42.
Pablo Delgado Parra, 7,42.
María Domínguez Contreras, 7,42.
José Mateo Membrive, 7,42.
Francisca Cano Martínez, 7,42.
Sebastián Sánchez Magaña, 7,42.
Ramón Martínez Caneño, 7,42.
Isabel Márquez Caneño, 28,62.
Pedro López Cano, 7,42.
Ramón Carreño López de Ramón, 22,26.
Ramón Martínez Carreño, 28,62.

Emilio Nieto Egea, 36,04.
Antonio Márquez Martínez, 7,42.
Cañuto Orta Corvina, 22,26.
Juan Martínez Carreño de Bonifacio, 11,66.
Antonio Martínez Castillo de Juan Eugenio, 7,42.
Ángel Carreño Márquez, 7,42.
Francisco Martínez Carreño, 7,42.
Juan Castelló Domínguez, 7,42.
Juan Romero Martínez, 7,42.
Viuda de José Contreras Pérez, 7,42.
José Martínez Carreño Rota, 7,42.
Sebastián Ayala Barón, 7,42.
Antonio López Martínez, 7,42.
María Martínez Mesas, 14,84.
José Carreño Martínez, 14,84.
Antonio Castillo Ortega, 14,84.
Francisca Domínguez Sáez, 14,84.
Baldomero González Martínez, 7,42.
José Gómez Moya, 7,42.
José Gómez Domínguez, 7,42.
Francisco Barón López, 7,42.
José Martínez Pérez, 7,42.
Manuel Martínez Martínez, 11,66.
Juan Contreras Contreras, 22,26.
Francisco Carreño Cuadra, 7,42.
Sebastián Romero Martínez, 7,42.
José Martínez Contreras, 7,42.
Luis Martínez Contreras, 7,42.
José García Angeles, 7,42.
Luis Martínez Contreras, 7,42.
José García Angeles, 7,42.
José Castelló Blanes, 7,42.
Ángel Pérez Padilla, 7,42.
Pedro Alva Contreras, 7,42.
José Barón Haro, 7,42.
Juan Uroz Padilla, 22,26.
María Contreras Magaña Reina, 14,84.
Ignacio Núñez Rivera, 14,84.
Francisco Márquez García Chavo, 7,42.
Francisco Ruiz Carpena, 43,46.
José Romero Corral, 22,26.
Desiderio Carretero Franco, 14,84.
Juan Sáez Romero, 7,42.
Francisco Parra Romero, 44,52.
Francisco Tamayo Martínez, 7,42.
Francisco García Pérez, 7,42.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la Gaceta de Madrid, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gérgal, 12 de Julio de 1920.—El Recaudador, Blas Márquez.

P—6302

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HERMOSILLA

D. Conrado del Pozo Caballero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Hornilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a los años 1917, 18, 19 y 19-20, varios trimestres, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embar-

go y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto de 1920, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se afiarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Clemente Treviño López:

Una heredad en Río Tuerto, frente al paguillo, de cinco fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, o sea una hectárea 77,29 áreas; linda: Norte, herederos de Doroteo Martínez y Natalia Arrieta y otros; Sur, ribazo del paguillo; Este, mojonera de Nájera, y Oeste, Juan Fernández Urbina y herederos de D. Bruno Barcarán.

Eugenio Treviño Manero:

Una heredad tierra en el término Las Larguillas del cabo, de ocho celemines, o sean 13,97 áreas, que linda: Norte, José Treviño; Sur, el mismo; Este, Fernando Fernández, y Oeste, Pedro Tuesta.

Otra en Agua, llevado, de siete celemines, equivalentes a 12,23 áreas; linda: Norte, río; Sur, Fernando Fernández; Este, Gregoria Matute.

Otra en camino de Cárdenas, de tres celemines y tres cuartillos, o sean 6,53 áreas; linda: Norte, senda; Sur, Fernando Fernández; Este, el mismo, y Oeste, Mateo Treviño.

Eugenio Treviño Manero:

Otra de siete celemines en los cerrados, o sean 12 áreas, 23 centiáreas; linda: Norte, Román de la Cuesta; Este y Oeste, Simón Martínez.

Mateo Treviño López:

Una heredad en regadío, de una y media obradas, que linda: Norte, Eloy Martínez; Sur, Aniceto Martínez; Este, Juliana Allona, y Oeste, Arturo Angulo; equivale a seis áreas 98 centiáreas.

El mismo:

Otra heredad Viña en las Cañas, de tres obradas y media, o sean 12 áreas 23 centiáreas; linda: Norte, Arsenio Ruiz de Gopegui; Sur, Segundo Ruiz de Gopegui; Este, camino, y Oeste, Quirino García.

El mismo:

Otra viña en Vallejuelo, de dos

obradas y media, o sean ocho áreas y 23 centiáreas; linda: Norte, Serafina Treviño; Sur, un forastero; Este, Santiago González, y Oeste, Florencio Lozano.

El mismo:

En el mismo término, otra de dos obradas y media, o sean ocho áreas y 23 centiáreas; linda: Norte, pasada; Sur, un forastero; Este, Florencio Lozano, y Oeste, Antonio López.

El mismo:

Una viña en la Badesilla, de siete obradas; linda: Norte, José Sáez; Sur, senda; Este, Guillermo Treviño, y Oeste, José Sáez; equivalente a 28 áreas.

El mismo:

Otra viña en los Becerriles, de diez obradas, o sean 40 áreas; linda: Norte, Vicente Fontecha; Sur, Víctor Martínez; Este, Vicente Fontecha, y Oeste, Pedro García.

El mismo:

Una casa en el barrio de los Pilares, con corral y solar, que linda: Norte y Sur, calle; Este, Juan Manuel Francia, y Oeste, Ramos Aguilar.

Hormilla, a 17 de Julio de 1920. El Recaudador, Conrado del Pozo. P—6304

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Andrés Ortiz Roig y doña Quintina, Soledad y Emilia Boronat Núñez, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1918 a 1919-20, inclusive, con fecha 19 de Junio último se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los deudores incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer el descuberto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, pesetas 30,50.

Recargos del primero y segundo grado, 4,57.

Costas y gastos calculados, 35,00.

Total, 70,07.

Y como quiera que se ignora el domicilio de los citados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y demás sitios acostumbrados en la localidad.

Castalla a 17 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6259

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra los deudores a la Hacienda pública por el concepto de contribución urbana correspondiente a los años 1919 y 1919-20 se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

A D. Manuel Crespo Marco, tres cuartas partes, y a D. Francisco Payá Esteve, la cuarta parte de una casa habitación sita en este poblado, calle del Hospital, señalada con el número 14 de policía, que mide una superficie de 2 metros de fachada y 16 metros de fondo; linda por la derecha con Julio López, izquierda con Francisco Payá y Payá y por la espalda con Juan Bautista Pérez.

Y como quiera que se ignora el paradero de los citados deudores, así como la persona que los represente legalmente, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, requiriéndoles al propio tiempo para que en plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla a 15 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6.258

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución urbana correspondiente al año 1919-20 le fué embargada a don Serapio Pérez Juan la siguiente finca:

Una casita de campo denominada de Galvañ, señalada con el número 65 de la región Este, de ignorada medida superficial, y consta de planta baja, con varios departamentos, entre ellos corral cubierto y descubierta, con unos ensanches de tres áreas de tierra secano campo, con tres higueras y un almendro delante de la casa, con derecho a una era de pan trillar contigua, sita en este término municipal, partido del Campello, y linda: por la derecha, entrando, con dos casitas de doña Dolores Pérez y por la izquierda y espaldas, con parte de dichos ensanches.

Que en providencia del día de hoy se ha acordado la enajenación en pública subasta del inmueble trabado a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia, el día 19 de Agosto próximo y hora de las diez de la ma-

fiana, en el local de esta Agencia, sito en la calle de la Trinidad, número 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre en esta localidad.

Que siendo desconocido el paradero del deudor que nos ocupa, así como la persona que legalmente le represente en sus derechos, se publica el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente y puedan usar del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo así cuanto se dispone en el artículo 142 de la referida Instrucción.

Castalla a 18 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.
P-6262

PUEBLO DE IBI

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. José Jover Balaguer, don José Jover Jover y doña Francisca Jover Balaguer, ambos de ignorado domicilio, por débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1910 a 1918 inclusive, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

- 1.ª Tierra seca, plantada de viña y olivos, de cabida cinco horas y media de arar, o sean 26 áreas 82 centiáreas, en término de Ibi, partida "Pileta", lindante: por Norte, camino Dels Carraçals; Sur, camino de Jijona; Este, tierras de María Jover Balaguer, y Oeste, las de D. José Pérez Caballero.
- 2.ª Tierra seca, compuesta de tres horas de arar, o sean 14 áreas 41 centiáreas, en el término de Ibi, partido del Derramador, lindante: por Norte, Sur y Este, tierras de Teresa Cortés Rico, y por Oeste, carretera de Villena; y
- 3.ª Un jornal y tres horas de arar, equivalentes a 62 áreas 46 centiáreas de tierra seca, plantada de viña y almendros en el repetido término de Ibi, partida de Campos, lindante: por Este, Azagador; Norte, tierras de don José Jover Jover; Sur, las de D. Salvador Verdú Eastard, y Oeste, las de D. José Jover Jover.

El embargo de estas fincas se hace de la siguiente forma: el pleno dominio de la primera y el usufructo de las dos últimas, contra D. José Jover Balaguer; la nuda propiedad de la segunda, contra D. José Jover Jover, y la nuda propiedad de la tercera, contra doña Francisca Jover Balaguer.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados en este expediente, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde

la publicación del presente edicto, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa, cumpliendo así lo que para en estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi, 18 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6261

PUEBLO DE ONIL

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Juan Molina Sánchez, de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1913 a 1918 inclusive, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra, sito en este término de Onil, partida del Pla, que será de labrar un jornal, y linda: Norte, Joaquín Amorós Matarredona; Sur, Antonio Roque de la Asunción; Este, Rafaela Domenech Payá, y Oeste, la Rambla de la Arcá.

Una casa habitación y morada en esta villa de Onil, calle del Arrabal de Favarella, que linda: por la derecha entrando, con José Antonio Bernabeu Juan; izquierda, María Ribera Molina, y espaldas, tierras de Romualdo Verdú Sempere.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa, todo con arreglo a lo que para en estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 16 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6267

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año de 1918, le fué embargada a don Francisco Calvo Vicent la siguiente finca:

Seis horas, igual a 30 áreas de tierra viña, situada en término de Onil, partido del Pla, que linda: por Norte, con tierras de Francisco Tortosa; Sur, Ramón Vidal; Este, dichos Tortosa y Vidal, y Oeste, Andrés Domenech.

Que la reseñada finca, según los datos adquiridos del Registro de la Propiedad de este partido, está libre de todo gravamen.

Que con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Calvo Vicent sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y

venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad."

Que siendo desconocido el deudor que nos ocupa e ignorando a su vez quién pueda ser la persona que legalmente le represente en sus derechos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la referida Instrucción.

Onil, 18 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6266

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

PUEBLO DE PETREL

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra Germán Sambartolomé por débitos a la Hacienda de contribución urbana de los años 1918 y 1919, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de Juan Payá Beltrán con respecto a la finca enajenada al deudor que motiva este expediente, Germán Sambartolomé, por el importe de 200 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al de la publicación del oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y en la Notaría que designe el rematante.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

En su virtud, y siendo así que el que suscribe desconoce quienes puedan ser los herederos del deudor, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo anteriormente acordado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920.

Petrel, 15 de Julio de 1920.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P-6270

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador

Madro de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra Pedro Paya Oleina, de paradero desconocido, para hacer efectivo su descubierdo con la Hacienda por contribución urbana de los años 1918, 1919 y 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca de su propiedad que se describe a continuación.

Una casa habitación de piso bajo y dos altos, con su corral cubierto y descubierto y bodega, cuya área superficial métrica consta de cuatro y medio metros de latitud por 14 ídem de longitud, según cálculo aproximado, enclavada en el poblado de la villa de Petrel, calle de la Misericordia, número 14 de policía, lindante: por derecha, saliendo, con otra de Rosa Alarcón, viuda de José Paya; izquierda, la de Pablo Montesinos, antes Pedro López, y por espaldas, con la de Bautista Planelles.

Y como quiera que por la circunstancia antes dicha no se ha podido notificar directamente al nombrado deudor el expresado embargo, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y a fin de que el interesado pueda tener conocimiento de ello y evitarse ulteriores perjuicios.

De real, 15 de Julio de 1920.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P.—6268

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Ignacio Salom Viltalanga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafeli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de utilidades al capital correspondientes al año 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio de 1920 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Catalina Alberti Coll, 1,80 pesetas.
Jaime Arbos García, 5,08.

Enrique Arbos Juaquotot, 5,20.
Margarita Aguiló, 2,97.
Manuela Ayet Piza, 2,23.
Jaime Alcover, 20,42.
Enrique Arbos Juaquotot, 20,42.
Antonio Arbos Rosselló, 2,23.
Jaime Arbos García, 5,08.
Antonio Amengual Cortés, 8,91.
Catalina Alberti Coll, 1,80.
María Abella, 1,49.
Antonio Aiet Guardiola, 8,05.
Catalina Amengual Barceló, 2,74.
Rafael Abraham, 2,23.
Juan Alemany Martorell, 3,10.
Javier Amet Esquiria, 49,30.
Juan Aguiló Martí, 43,56.
Antonio Anlet Guardiola, 6,19.
Jaime Vallespín, 5,37.
María Alemany Oliver, 2,23.
Sebastián Artigués Barceló, 1,24.
Francisca Arnaú Vidal, 2,79.
María Andreu Ballester, 1,49.
Norberto Alcover, 1,86.
María Alemany Bosch, 1,02.
Catalina Alvarez, 1,24.
Teresa Amengual, 59,40.
Juana María Bernad, 0,74.
Antonia Margarita Bosch, 0,74.
Francisco Barceló, 2,97.
Bernardo Borrás Martí, 2,23.
Antonio Barceló Martí, 2,23.
Antonio Barceló, 10,22.
María Borrás Nicolau, 2,23.
Juan Barceló Vaquer, 2,23.
Margarita Bonet Font, 5,20.
Antonio Balaguer Pujol, 3,71.
Pablo Balaguer, 1,49.
Bellot y García, 312,36.
Antonio Bibiloni Más, 2,17.
Cristóbal Borrás, 3,71.
Mateo Balaguer Planas, 7,43.
Bernardo Borrás Martí, 13,00.
Catalina Colomar Busquets, 0,86.
P. Francisco Balaguer, 7,43.
María Barceló Felver, 2,97.
Miguel Bauza Gamundi, 2,97.
Magdalena Balaguer Balaguer, 2,97.
Catalina Beltrán Reus, 2,23.
Juana María Barrera, 1,67.
Francisco Bosch y otro, 3,71.
Juan Ozonas Busquets, 42,50.
Juan Bonet Vidal, 4,46.
Matias Bennasar Más, 14,85.
Apolonia Basilio, 2,97.
Margarita Bonet Cardell, 2,23.
Antonio Bernat Coll, 2,48.
Francisco Balaguer Juan, 22,86.
Francisca Barceló Más, 1,86.
P. Balaguer Juan, 4,95.
Juan Bomún, 3,71.
Francisco Barceló Serra, 2,97.
Antonio Bibiloni Coll, 5,57.
Mercedes Bullanger, 12,36.
Pablo Bennasar, 1,24.
Pedro J. Bauzá, 5,20.
Juan Balaguer Vaquer, 2,48.
Jaime Bosch Oliver, 9,90.
Margarita Bauzá, 1,12.
José Bernad Soriano, 7,43.
María Bosch Noguera, 1,49.
Bartolomé Borrás Cladera, 3,71.
Margarita Bennasar, 1,37.
Gabriel Bauzá, 3,07.
Rafael I. Barbarin, 39,60.
José Coll Martorell, 1,42.
José Camel Crespi, 32,46.
Joan Caplanich, 3,71.
Francisco Contesti Juan, 1,49.
Magdalena Cabrinetti, 2,97.
Francisca A. Canet, 7,43.
Jaime Bomún Pomar, 4,46.
Magdalena Cabrinetti, 1,49.
Margarita Comas e hijos, 0,74.
Mateo Carrió Ramis, 2,23.
Manuela Clar Reus, 12,38.
Catalina Cardell, 4,46.

José Carreras, 1,19.
José Coll Martorell, 2,23.
Manuela Clar, 29,70.
Damián Cardell, 5,94.
Ramón Cortés Aguiló, 22,28.
Magdalena Colom Morro, 9,29.
Antonio Campins Cerdá, 2,23.
Ana Catany Capó, 1,86.
Jerónimo Castellá, 1,12.
Francisco Cerdá Bauzá, 2,97.
Juana María Castella, 4,46.
Ana Castany Capó, 1,86.
Francisco Cerdá Bauzá, 3,35.
Bartolomé Campins, 11,88.
Antonio Cifré Ramis, 5,27.
Rafael Camps, 5,57.
Felipe Cruz Quetglas, 30,04.
Pedro Cañellas, 2,23.
María Cortés Fuster, 1,37.
Bienvenida Cortés, 1,49.
Agustín Barceló, 17,70.
Juan Coll Rosselló, 5,94.
Juan Cerdá Puigcerver, 10,89.
Francisco Riera Calafeli, 2,97.
Antonio Company Rotger, 1,49.
Francisco Cabrer Liabres, 4,95.
Juan Bautista Cazador, 2,38.
Francisco Clar Roig, 3,71.
Arnaldo Comas, 3,71.
Pablo Fernando Cortés, 12,38.
Antonio Jaime Capó, 3,71.
Teresa Cabrera e hijos, 12,38.
Francisco Canet, 22,47.
Antonio Clar Mir, 37,13.
José Crespi, 1,86.
Isabel Cardell Salvá, 2,48.
Miguel Cladera Jaume, 12,38.
Francisco Coll Simonet, 1,49.
Catalina Catalina Galmes, 1,55.
Francisco Cabrer, 1,24.
Catalina Cañellas Estarellas, 1,24.
P. Colom Xamena, 1,24.
María Capó, 4,66.
Micaela Castell Bosch, 7,43.
Guillermo Cañellas Canet, 2,60.
Nicolás Campomar, 13,37.
Pablo Comas Payeras, 10,52.
Catalina Colomar, 3,41.
Francisco Coll, 9,90.
Ana Crespi, 1,34.
Joaquín Bernardo, 2,47.
Antonio Coll, 1,86.
Andrés Durán Tous, 1,61.
Ramón Despuig, 27,90.
José Durán Salvá, 1,86.
Juan Durán Clar, 2,72.
Antonio Delgado Cortés, 6,19.
Ramón Despuig, 33,41.
José Estaras Mayol, 22,28.
José Estela Tomás, 3,71.
José Estaras Mayol, 34,65.
Antonio Estela Rebas, 6,19.
Antonio Escañellas, 4,95.
Baltasar Escalas Vidal, 3,71.
Antonio Escañellas Ferrer, 1,86.
Miguel Esteva Berga, 3,17.
Juan Escañellas, 3,17.
Miguel Esteva Terrasa, 3,10.
Juan Esteva Expósito, 1,24.
Bartolomé Frontera, 5,94.
Antonio Figuerola Vich, 1,86.
Gabriel Frau, 1,49.
Juana Ferrer Ballester, 1,12.
Mariano Fuster, 0,28.
Fermín Filiberto Tomás, 1,63.
María Fulhans Frau, 1,49.
Mariano Fuster, 4,83.
José Estaras Mayol, 43,32.
Laura Forteza, 34,04.
Jaime Font Ramonell, 2,72.
Bartolomé Frontera, 76,23.
José Ignacio Fuster, 18,56.
Catalina Terra Levec, 7,43.
D. Ana Frau Carrío, 7,43.
Ramón Font Puig, 18,56.
Mariano Fuster Villalonga, 29,70.

Gabriel Fiol Borrach, 2,23.
 Isabel Forteza Peña, 4,09.
 Josefa M. Ferrer, 20,79.
 Juana Ferrer Burjosa, 1,49.
 José Fontinoig Colom, 4,46.
 Tomás Font Roca, 0,93.
 Nadal Ferragut, 12,81.
 Arturo Fau Terrasa, 7,43.
 Nieves Ferrer Martí, 1,55.
 Gabriel Ferrá Tomás, 2,77.
 Andrés Forteza Segura, 11,3.
 Guillermo Ferrer, 17,82.
 Salvador Frontera, 49,49.
 Lorenzo Font, 6,19.
 José Ignacio Fuster, 18,56.
 Jaime Ferrer Riera, 24,75.
 Margarita Fenchet, 2,48.
 María Ferrer Bover, 3,10.
 Bernardo Ferrer, 32,18.
 Bernardo Fiol Busquets, 13,61.
 Juan Font, 0,96.
 Isabel María Forteza, 2,97.
 Catalina Font Company, 13,37.
 La misma, 11,88.
 La misma, 11,88.
 José Fuster Forteza, 0,62.
 Bernardo Ferragut, 37,13.
 Bartolomé Font, 18,56.
 Ramón Fiol, 1,49.
 Miguel Ferrer Alorda, 3,71.
 El mismo, 1,71.
 Ana María Fiol, 1,37.
 Jerónimo Fiol Pieras, 14,85.
 Miguel Ferrer, 6,19.
 Miguel y José Ferrer, 8,36.
 Margarita Frontera, 1,37.
 Sebastián Falconer Quintana, 55,69.
 Antonio Ferrer Roca, 1,86.
 María Gelabert, 1,12.
 Mateo Gamundi Garau, 4,83.
 Gabriel Garau Ballester, 3,35.
 Francisco Gamundi, 14,24.
 Antonio Gamundi, 2,97.
 Gabriel Garau Ballester, 17,82.
 Juan Guasps Pau, 31,19.
 Arturo González, 2,97.
 Juan Guasps Pau, 7,43.
 Antonio Gelabert, 0,74.
 Gabriel Genovat Costa, 5,94.
 Magdalena Grau Carrió, 4,46.
 Rosa Gari Oliver, 5,94.
 Pedro J. Gelabert, 1,24.
 Juan Gamundi Sastre, 9,90.
 Margarita García Ramis, 2,48.
 Bartolomé Garau, 0,62.
 Antonio Miguel Garau, 10,49.
 Francisco García Orell, 14,70.
 Bartolomé Garau Borrás, 0,62.
 Antonio Horrach Ramis, 6,19.
 Guillermo Horrach, 29,70.
 Antonio Horecasitas Alcalde, 3,71.
 Pedro Jaume, 12,72.
 Juan Juan Estrades, 3,71.
 Gaspar Juan Estrades, 5,57.
 Juan Juan Comas, 2,23.
 Andrés Jaume Juan, 2,97.
 Andrés Jaume Lladó, 2,48.
 Agueda Juan Roca, 2,97.
 María Jaume Calafell, 8,17.
 Juncosa y Mancho, 22,28.
 Sebastián Juan Sagra, 2,48.
 Dolores Lesma Monfih, 2,23.
 Salvador León Bauzá, 2,23.
 Pedro Llinás, 2,60.
 Miguel Llull Juan, 1,73.
 Antonio Llabres Nadal, 2,36.
 Bartolomé Lladó, 10,49.
 M. O. Llabres Torres, 2,97.
 Pablo Llull Martorell, 4,46.
 Jaime Lladó Alemañy, 2,97.
 Gabriel Llabres, 12,38.
 Bartolomé Llobera Catalañy, 5,94.
 Miguel Lladó Torrens, 7,43.
 El mismo, 4,95.
 Miguel Llabres, 4,46.
 Juana María Llabres, 1,49.

Gabriel Llabres Quintana, 9,90.
 Juana A. Llull, 4,46.
 Ana María Llabres, 2,23.
 Antonio Llinás Mayol, 1,08.
 Pedro J. Llompart, 1,49.
 Rafael Lladó Perelló, 0,74.
 Miguel Llabres, 3,71.
 Francisco Muntaner Coll, 4,40.
 Magdalena Monjo Pons, 7,43.
 Rafael Gregorio Más, 1,86.
 Catalina Más Ferrer, 1,49.
 Miguel Monserrat Más, 3,71.
 Francisco Miró Forteza, 6,93.
 Juana María Masch, 17,82.
 Juan Masot Florit, 5,20.
 Antonio y Pedro Moragues, 37,13.
 Melchor Más Frau, 8,91.
 Gabriel Más Comas, 6,19.
 Margarita Muntaner Jaume, 1,42.
 Juan Martorell Reus, 8,66.
 Francisco Más Camps, 3,71.
 Jerónimo Moya Company, 2,48.
 Miguel Martorell, 5,94.
 Bartolomé Más Luredá, 2,97.
 Juan Mir Ribas, 8,91.
 Juan Muntaner, 742,50.
 Damián Mulet, 4,46.
 María Martorell Banet, 5,94.
 Antonio Martín Pons, 17,82.
 Lorenzo Morey Pons, 1,37.
 Cayetano Miró, 1,49.
 Bartolomé Morey Alemañy, 6,00.
 Antonio Marcos Alemañy, 2,10.
 Andrés Martorell, 2,97.
 Juan Morales, 3,71.
 Andrés Martí, 17,33.
 Antonio Maura Mulet, 2,48.
 Gabriel y Magdalena Moh, 3,53.
 Jaime Mayol Sastre, 2,23.
 Antonio Monserrat, 5,56.
 Rosa Morey Parcel, 2,61.
 Juana A. Mut, 1,67.
 Vicenta Martorell Mulet, 92,07.
 Apolonia Mulet Rintord, 2,48.
 Bartolomé Morey Guaps, 6,81.
 José Matas, 7,43.
 Magdalena Marqués Palou, 4,95.
 Jaime Moragues Ramis, 8,66.
 Concepción Moragues, 23,96.
 La misma, 49,49.
 Juan Muntaner, 111,38.
 Miguel Martorell, 5,94.
 Ana Maroto, 22,28.
 La misma, 6,07.
 Francisco Moreno Zanguera, 12,38.
 Juana A. Matéu, 2,17.
 Mercedes Maroto Moxó, 169,26.
 Manuela Martín, 16,09.
 Sebastián March Meliá, 1,12.
 Juana A. Mateu, 2,17.
 Juan Martorell Matas, 5,57.
 Antonio Moner Alemañy, 2,23.
 Francisco Montaner, 1,86.
 María de los Dolores March, 12,38.
 Gabriel Más Salom, 18,56.
 Miguel Noguera Julia, 10,89.
 María Isabel Nadal, 6,81.
 Francisco Nadal Juan, 2,97.
 Francisco Nicolau Barceló, 5,94.
 El mismo, 1,49.
 Gabriel Nadal y otra, 0,89.
 Sebastián Nadal Espases, 4,09.
 Esperanza Nigorra Creus, 2,23.
 Feliciano Noguera Estaras, 1,99.
 Antonio Nicolás Carró, 1,86.
 Manuel Ogazan Ballester, 11,14.
 Jaime Oliver Cisero, 0,95.
 Jaime Oliver García, 4,95.
 Bárbara Oliver Juaneda, 0,74.
 Magdalena Oliver y otro, 9,29.
 Francisca María Oliver y otro, 4,95.
 Leonardo Oliver Moragues, 1,56.
 Amalia Oliver Desvalls, 1,56.
 Rosa Oliver Torrens, 5,94.
 Ana Oliver Jaume, 5,94.
 Antonio Alsador Ramón, 148,50.

Daniel Oliver Ferrer, 5,18.
 José Juan y Josefa O'Neill, 11,88.
 Daniel Oliver Janer, 4,36.
 Tomasa Oliver Ferrer, 14,16.
 Leonardo Oliver Moragues, 1,86.
 Antonio Oliver Sena, 40,50.
 Juan Ordinas Vich, 1,24.
 Melchor Oliver Salvá, 14,73.
 Guillermo Orell Monserrat, 4,95.
 Juan O'Neill Rossifort, 24,73.
 Antonio Alsador Ripoll, 22,28.
 Honorato Oliver Fernández, 3,71.
 Jaime Pons Guasps, 3,71.
 Sebastián Piza Crespi, 2,17.
 Jaime Pericas Moya, 1,73.
 Jaime Pericas Moya, 1,73.
 Juan Pastor Roig, 5,20.
 Bartolomé Pons Borrás, 22,28.
 José Peña Estrada, 2,97.
 Miguel Palliser, 7,43.
 Jaime Pons Rossello, 2,97.
 Rafael Margarita Pons Juan, 1,24.
 Juan S. Pujol Balaguer, 3,71.
 Pedro J. Pons Pujol, 2,97.
 Juan Pratse Ribas, 9,90.
 Antonio Pons Florit, 19,80.
 Baltasar Pocovi Fran, 0,32.
 María Pousell Cunill, 1,12.
 Francisca Pousell Cunill, 0,07.
 Ignacio Picomell Romaguera, 2,73.
 Antonio Pons Rebarsa, 6,86.
 Antonio José Piña Miró, 2,86.
 Juan Palmer Marroig, 7,43.
 Francisco Pi Carrió, 6,81.
 Juan Pau Mulet, 2,48.
 Juana María Palmer Rigo, 2,07.
 Francisco Pi Carrió, 6,81.
 José Pomar Fuster, 1,49.
 Matías Pujol Enseñat, 2,97.
 Miguel Palmer Cunill, 2,48.
 Margarita Pericas Caldes, 8,94.
 Jaime Pericas García, 4,46.
 Rafael Planas Porcel, 2,97.
 Damiana Pons Frias, 2,05.
 Juan Piña Forteza, 11,88.
 Pablo Pons Oliver, 4,95.
 Antonio Pons, 3,71.
 Bartolomé Pablo Palmer, 11,14.
 Jorge Parcel Pau, 2,87.
 Miguel Palau Nicolau, 3,71.
 Magdalena Pomar Agulló, 8,91.
 Josefa y Mercedes Peña Gelabert, 29,45.
 Bartolomé P. Palmer Parcel, 18,56.
 Mateo Pujol Ferrer, 5,94.
 Magdalena Pons Rossello, 2,97.
 Juan Palliser Figuerola, 13,61.
 Aurelio Planells Bonafé, 5,18.
 Pedro Lucas Pons, 619.
 María Pedrona Rubí Muntaner, 3,71.
 Damián Pau Tomas, 5,20.
 Antonio Pascell Cañellas, 1,02.
 Manuel Perelló, 2,48.
 Margarita Palliser Payeras, 16,09.
 Francisca Planas Bosch, 5,94.
 Jaime Pujol Palmer, 5,94.
 Baltasar Pocovi Grau, 0,32.
 Ignacio Picomet, 2,23.
 Catalina Perelló, 0,93.
 Juan Perelló Munar, 1,12.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Ana Pujol Grimalt, 6,19.
 Juan Pons Morell, 4,46.
 Jerónima Palou Cabanella, 3,63.
 José Palmer Fliscas, 2,23.
 Baltasar Quintana Florit, 2,48.
 Juan Guiscepé Guiscepé, 11,14.
 Bartolomé Quetglas Ramis, 4,46.
 Juana Quirzo Verger, 7,43.
 Bernardo Quintana Coll, 2,97.
 Martín Quetglas, 4,46.
 José Quintana Ripoll, 38,99.
 María Ignacio Quintana y otra, 1,49.

Rafael Ramis Sastre, 0,74.
 Antonio Ramis Sastre, 0,38.
 Luis Rigo Bosch, 40,84.
 Francisco Riera Calafell, 2,23.
 Juan Roilla Pujol, 1,78.
 Tomás Rigo Frau, 2,97.
 Antonio Roca Simo, 14,98.
 Juan Ramonel Sanz, 113,74.
 Francisco Romaguera Torres, 0,74.
 Juan Ramis Jaume, 1,86.
 Miguel Ramis, 2,23.
 Juana Roselló Serolla, 29,70.
 Antonia Roselló Gil, 7,43.
 Juana Roca Amengual, 20,79.
 Juana Reus Pau, 8,66.
 Catalina Roca Castilla, 8,49.
 Juan Ramón Tur, 5,94.
 Francisco Ripoll Durán, 11,88.
 Antonio Roselló Bibiloni, 14,89.
 Guillermo Riera Alemany, 14,86.
 Catalina Roselló, 0,87.
 Juan Riera Ferrer, 2,97.
 Andrés Roig Roig, 2,97.
 Juan Palerín Roig y otro, 1,86.
 Sebastián Roig Ferriol, 4,46.
 Miguel Roca García, 5,56.
 Antonio Roca Alemany, 21,78.
 Matías Romaguera Garau, 4,95.
 Francisco Roca Mir Riutord, 1,49.
 Margarita Roca Roca, 1,49.
 Antonio Ripoll y otro, 3,71.
 Isabel Ramonell, 11,14.
 Juan Riutord, 1,86.
 María Antonia Ribas Monjo, 5,20.
 Antonio Ramis Ballester, 58,16.
 Jaime Roig Perelló, 1,24.
 María Ribas Guasp, 1,55.
 Catalina Ribas Duval, 3,71.
 Matilde Ribera Carbonell, 14,85.
 Carmen Ribot Pallicer, 17,95.
 Jaime Riutord Salom, 1,55.
 Margarita Ramón Llocas, 8,66.
 Gabriel Rotger Roig, 2,97.
 Gabriel Rotger Roig, 2,97.
 Miguel Ramis y otro, 8,05.
 Antonio Ramis Ballester, 4,95.
 Francisco Ruiz, 38,61.
 Jaime Roig Moragues, 7,43.
 María Ribas Guasp, 1,55.
 Bernardo Seguí Melis, 2,97.
 Catalina Socías Ferrer, 3,71.
 María Sabater Fullana, 1,86.
 Catalina Salvá Monserrat, 7,43.
 Pablo Salom Borrás, 2,23.
 Magdalena Soler Cladera, 7,43.
 Jaime Sampol Paus, 1,49.
 Gabriel Seguí Pujadas, 1,49.
 Guillermo Serra Oliver, 6,68.
 Andrés Sampol Gelabert, 8,91.
 María Francisca Sureda Fortemy, 99.
 Pablo Salom Borrás, 2,23.
 Miguel Serra de Gayeta, 22,28.
 Sebastián Serra Bibiloni, 0,74.
 Sebastiana y Mateo Juan, 10,40.
 Bartolomé Litjar Mora, 2,97.
 Sebastián Sarel Muntaner, 3,71.
 Magdalena Soler Cladera, 17,82.
 José Sampol Sorell, 7,43.
 Emilio Servera Fábregues, 6,83.
 Miguel Servera Garaco, 5,57.
 Catalina Sastre Quitigas, 1,73.
 Antonio Sabater León, 0,74.
 Bernardo Salom, 5,94.
 Magdalena Soler Cladera, 17,82.
 Fernando Sallent Pujol, 2,48.
 Pedro, Salom Alog, 5,20.
 María Magdalena Terrasa, 20,42.
 Lorenzo Sabater Bosch, 2,72.
 Andrés Sancho Madrid, 2,97.
 Bernardo Salom Cabrer, 5,94.
 Mariano Santoja Barrolls, 49,50.
 Jaime Salom Cabrer, 6,68.
 Antonio Serra Company, 12,87.
 Margarita Salom Coll, 13,86.
 Lorenzo Sastre Sastre, 4,09.

Bernardo Salas Seguí, 6,24.
 Antonio Santandreu Mota, 7,43.
 Francisco Sastre Fullana, 1,49.
 Andrés Servera Martorell, 2,97.
 El mismo, 2,46.
 María Sánchez Canals, 6,19.
 Francisco Santandreu Mota, 6,19.
 Guillermo Serra Oliver, 2,97.
 Gabriel Sard Jaume, 8,66.
 Eusebio Sastre Tomás, 111,38.
 Ramón Soler de la Plana, 31,31.
 Catalina Salvá Coll, 1,86.
 Andrés Servera Llortelix, 0,99.
 Carmen Santandreu Palmer, 3,71.
 Francisco Sureda Ferrer, 12,38.
 Antonia Seguí Ballester, 2,97.
 Paula Salas Morey, 1,49.
 José Sánchez Gisbert, 2,64.
 Concepción Soler Más, 12,38.
 Catalina Sastre, Quiélgas, 1,73.
 Miguel Serra Moner, 0,74.
 Damián Sancho Vicens, 4,95.
 Carmen Santandreu Colom, 3,71.
 Julio Sansaloni Cerdá, 3,71.
 Esperanza Sabater Durán, 1,49.
 Margarita Sabater Rullán, 5,94.
 Francisco Sureda Cabrer, 12,38.
 Miguel Serra Marcé, 0,74.
 Margarita Salvá y otro, 2,23.
 Tomasa Salvá Socías, 6,19.
 Miguel Tous Parcel, 5,20.
 Juan Tous Parcel, 22,28.
 Concepción Torres Esgrositó, 2,97.
 Antonio Frias Vich, 1,31.
 Catalina Torres Boner, 1,86.
 Pedro Tomás Nadal, 4,95.
 Domingo Torrens Roca, 13,20.
 Antonio Torres Cardell, 4,46.
 Catalina Torres Pastor, 4,95.
 Guillermo Ignacio Terrades, 4,46.
 Jaime Tous Amengual, 13,61.
 Josefa Fortella Vidal, 2,97.
 Jaime Torres Amengual, 4,46.
 Pedro A. Torres Quintana, 9,90.
 Onofre Torres Mateu, 1,24.
 Miguel Tamoner Moll, 6,68.
 Catalina Tomás Mut, 2,97.
 Catalina Tomás Mut, 2,97.
 Antonio Fugores Mut, 2,97.
 Juana A. Torres Ferrá, 1,86.
 Jaime Terrades Parcel, 2,23.
 Antonio Tocho Pal, 2,38.
 Francisco Terrasa Más, 6,31.
 Pablo Tous Ribera, 15,47.
 Pablo Tous Ribera, 6,19.
 María F. Valls Fuster, 1,49.
 Isabel María Vich Ferrer, 2,23.
 Salvador Vega Verdugo, 14,85.
 Gabriel Villalonga, 5,20.
 Nicasio Vega Alvarez, 1,49.
 Salvador Vidal Anous, 1,86.
 Luis Vive Forteza, 3,06.
 Manuel Villalonga Pérez, 14,85.
 Miguel Vich Morey, 1,73.
 Juana A. Valent Anteliu, 4,46.
 Antonio Vidal Aldeguer, 1,12.
 Mariano Visve y otro, 8,71.
 Andrés Vicens Nadal, 4,46.
 Catalina Vicens Calafell, 3,10.
 Lorenzo Vallespir, 13,61.
 María Vicens Palmer, 0,82.
 Juan Vich Enseñat, 4,09.
 Gabriel Vanrell, 3,71.
 Margarita Vidal Arrom, 4,46.
 Francisco Villalonga, 3,96.
 Nicolás Vive Cardell, 27,23.
 Gabriel y Margarita Vidal, 49,49.
 Inés Vallecaneras Calzado, 7,48.
 Onofre Vázquez Cabrer, 4,95.
 Sebastián Vidal Mezquida, 1,86.
 Guillermo Vidal Grimalt, 2,23.
 Jaime Vicens Mayol, 12,38.
 Luis Vive Forteza, 6,68.
 Antonio Verd Darder, 4,13.
 Anthonio Vallés Lladrés, 2,23.
 Francisco Vázquez, 2,08.

María Verger y otro, 12,38.
 Francisco Vázquez, 2,08.
 Guillermo Vidal Guinalt, 2,23.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900 se publica y fija en presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
 Palma de Mallorca, 16 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P—6285

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO.

PUEBLO DE PARCENT

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Francés Pérez, y por su fallecimiento contra sus herederos, desconocidos y contra su cónyuge, viuda, Joaquina Arbona Poquet, en ignorado paradero, por débitos de urbana, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1919-20, importantes por principal, recargos, costas y gastos 103,06 pesetas, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. José Francés Pérez y por su fallecimiento sus herederos desconocidos, ni su viuda Joaquina Arbona Poquet, de ignorado paradero, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de una casa habitación y morada, en este pueblo de Parcent, situada en la calle Plaza del Conde, señalada con el número 6, compuesta de planta baja y dos pisos, de 48 metros 70 centímetros cuadrados de medida superficial, que linda: por derecha, entrando, con otra de Bautista Sirera Pérez, espalda con la de Jaime Mora e izquierda con la de Vicente Pérez, cuya casa tiene un valor, según capitalización, de 450 pesetas, hallándose libre de cargas y gravámenes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del próximo Agosto, a las diez horas, en el local de la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y dada la cualidad del deudor, de sus herederos y de su cónyuge, e ignorando a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 16 de Julio de Julio de 1920.—El Recaudador, José Morell. P—6289

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA.

Contribución rústica y urbana.—1.º de 4.º trimestres de 1919-20.

Don Jaime Torres Gasó, Agente

Ejecutivo auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Abril he dictado la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Jaime Carulla Monfá, 39,45.
 María Antonia Cabal, 3,00.
 María Felid Jiménez, 2,24.
 Lorenzo Ferrer Ingies, 14,51.
 Pedro J. Felid Petit (Secuestro), 3,38.
 Pedro Gabernet Melá, 12,93.
 Tomás Gabernet Melá, 2,97.
 Magín Gabernet Melá, 2,84.
 José Gabernet Balagué, 3,47.
 Salvador Gabernet Melá, 2,85.
 Emilia Lavalls Creus, 3,08.
 Viuda de Francisco Melá, 1,75.
 Viuda de Pablo Melá, 4,83.
 José Melá Teixidó, 4,18.
 Francisco Penella Miralles, 3,00.
 Francisco Pané Roca, 8,70.
 Antonio Pané Ramón, 10,17.
 Manuel Querol Mercé, 4,09.
 Francisco Querol Carulla, 3,06.
 Esteban Ros, 5,01.
 Viuda de Miguel Ramón, 3,87.
 Jaime Antonio Sardá Masía, 92,01.
 Andrés Valls Gasol, 1,39.
 José Valls Clavé, 1,81.
 Pablo Valentín Sardá, 3,34.
 María Abella, 3,74.
 Joaquín Castelló, 2,78.
 José Cerdá Ricart, 3,05.
 José Campanys Graño, 1,55.
 Antonio Florensa Artigues, 1,11.
 Manuel Fontana, 3,15.
 María Rosa Fontanet, 1,60.
 José Gilí Balcells, 7,81.
 Pablo Garriga Sardá, 3,45.
 Ramón Gabarró Faura, 1,48.
 Martín Momier Faura, 2,52.
 José Farré Martí, 3,28.
 Antonio Mora Arrufat, 0,43.
 Jaime Perelló, 0,36.
 Sebastián Pijuán Segarra, 0,76.
 Enrique Torros Martínez, 11,97.
 Jaime Huixó, 3,58.
 Sebastián Jiménez (Secuestro), 0,84.
 Josefa Abelló Bonet, 2,52.
 José Alliseu Mata y su esposa, 0,44.
 José Arnaldo Badia, 3,80.
 Viuda de Nicolás Bigatá, 10,70.
 María Castanera, 0,84.
 Ignacio Castelló Domenech, 4,20.

Juan Clarisó, 3,65.
 Blas Gats Sarró, 16,33.
 Buenaventura Duen Ricart, 2,56.
 Juan Elías Balcells, 73,15.
 Miguel Farré Vives, 3,20.
 Ramón Fusté Bergadà, 3,96.
 José Fusté Besa, 3,48.
 José Gilí Baquez, 177,15.
 José Gorques Fontanet, 3,00.
 Josefa Lobera Torres, 3,03.
 José Antonio Maia Cornadó, 5,37.
 Francisco Mata Paus, 19,39.
 José Maia Roig, 0,84.
 Buenaventura Mingot Petit, 7,93.
 Josefa Minguell Serra, 3,76.
 José Palou Guasch, 12,09.
 Trequiliny Panadés Pujol, 14,41.
 Bautista Pifarré Pous, 0,84.
 Teresa Pous Corbella, 2,53.
 Ricardo Prutera (Marmesoria), pesetas 14,07.
 Raimundo Ricart Petit, 2,80.
 José Roig Fusté, 7,49.
 José Sanfeliú Ibáñez, 0,99.
 Francisco Santiveri Armengol, 2,11.
 Dolores Santiveri Farré, 1,40.
 Juan Santiveri y Teresa Teulé, 8,39.
 Faustino Segura Laberina, 4,65.
 Ignacio Segura Tolosa, 11,18.
 Buenaventura Solé Arqué, 3,35.
 José Solé Esteve, 16,22.
 Ramón Solé Alcoa y su esposa, 15,43.
 Viuda de Jaime Tolosa, 2,53.
 Baudilio Torres Berdaguer, 2,76.
 Agustín Trullals Suñé, 25,61.
 Egracia Vidal Lladó, 2,35.
 Paula Vila Pifarré, 5,04.
 Juan Hinxó Alsácea, 28,42.
 María Mó Argelagá, 2,25.
 Rosa Salló Solé, 3,38.
 Pablo Valcells, 2,52.
 Vicente Bosch Grau, 9,12.
 Miguel Bonet Condominos, 3,08.
 Tomás Besa Martí, 4,02.
 Jaime Duart Teixidó, 7,38.
 María Sambola Font, 0,56.
 Francisco Simó Rubinat, 8,95.
 Antonio Sisteró, 11,40.
 José Sisteró Morell (menor), 1,12.
 Vicente Sisteró Morell, 4,19.
 Andrés Ticó, 3,02.
 José Vilaginés, 97,75.
 Ricardo Salvador Oller, 10,97.
 Juana Jacas Jacas, 164,94.
 Juan Socas Font, 0,95.
 Pablo Bosch Porto, 23,71.
 Francisco Vidal, 10,08.
 Providencio Vila Costafredo, 4,49.
 Antonio Arqué Rosell, 5,05.
 Sebastián Aubach, 2,85.
 Ramón Gené Solé, 12,53.
 Francisco Oriol Castello y esposa, 1,94.
 Ramón Duch Guítart, 9,64.
 Juan Farré Saceda, 11,48.
 José Gené Congost, 6,10.
 Santiago Gené Mouzonis, 8,72.
 Antonio Sosagua Fanós, 12,30.
 Minguet Solé, 3,35.
 Miguel Bergalló, 19,14.
 Francisco Lovel, 2,80.
 Antonio Lovel Rufes, 2,76.
 Ramón María Arqués, 6,86.
 Juan Torres Saus, 25,71.
 José Vilalla, 3,83.
 Antonio Allisen, 1,68.
 Cecilia Baraldes Palou, 7,81.
 José Fontanet Claret, 3,76.
 Ramón Penella Tudela, 5,21.
 Francisco Sanfeliú, 14,58.
 Antonio Tudela Galitó, 2,78.
 Ramón Tudela Vitagrana, 3,38.
 Pablo Companys Franquesa, 0,45.
 Ramón Companys, 3,03.
 Ramón Navas Pala, 8,44.
 Viuda de Pablo Orús, 4,20.

Jaime Nadal Pujol, 1,40.
 Antonio Pujol Cleries, 3,64.
 Herederos de Joaquín Serra, 3,33.
 José Tarra Solé, 3,00.
 Domingo Aguillo Solé, 19,12.
 Ramón Bonet, 4,68.
 Antonio Bonet Folguera, 4,01.
 Mariano Timonedá, 5,42.
 María Ayguet, 7,50.
 Ramón Blasí, 4,92.
 María Blanch, 3,39.
 Jaime Carulla, 5,08.
 José Castelió Cercles, 4,15.
 Salvador Domingo, 8,17.
 María Félix, 13,54.
 Pablo Glahert, 4,16.
 Pablo Moufá, 3,34.
 Pelegrín Martín, 3,12.
 Viuda Miralles, 13,41.
 Viuda de Perelló, 2,48.
 José Reñé, 7,59.
 Ignacio Teixidó Melá, 20,77.
 Manuel Talavera, 3,83.
 Joaquín Viladríde, 9,13.
 Viuda de Francisco Arqué, 0,46.
 Ramón Baixet Godia, 1,67.
 Lorenzo Berenguer Tugués, 3,25.
 Miguel Farré, 3,03.
 Magdalena Llovet Fabregas, 0,96.
 Jaime Mata Capdevila, 3,94.
 Teresa Minguella Mata, 2,68.
 Teresa Combes Porta, 2,86.
 Rosa Plaza Serret, 0,38.
 María Sellés Llovet, 2,39.
 Jaime Culleré Font, 7,68.
 José Escriba Sanfeliú, 17,48.
 Francisco Iglesias Cabrol, 0,62.
 Ramón Iglesias Culleré, 4,14.
 José Miquel José, 3,58.
 Lorenzo Miquel Miró, 0,86.
 José Mata, 7,50.
 José Panadés, 1,34.
 Francisco Galcerán, 4,47.
 Juan Guillermo Serret, 4,83.
 Roque Moufá, 4,55.
 Francisco Pallás Moufá, 4,32.
 María Vilamajo Carbonell, 2,62.
 José Antonio Bellart, 8,04.
 Manuel Berengué, 4,74.
 José Baget Fabergas, 2,15.
 Cecilio Capdevila Berengué, 1,68.
 Pedro Marimon Llorach, 7,39.
 Antonio Perera, 1,43.
 Manuel Soques Vidal, 0,48.
 Antonio Sellés, 4,30.
 Francisco Canela Graño, 2,86.
 Ramón Cardona Bergadà, 1,57.
 Ramón Carnisó, 1,42.
 Ramón Capdevila, 3,35.
 José Morera, 4,55.
 Josefa Querol, 16,57.
 Ramón Sanfeliú Bonastre, 11,12.
 Teresa Solsona, 1,32.
 Lorenzo Jordana Giribet, 5,02.
 Pablo Serret Serra e Isabel, 2,46.
 Viuda de Rafael Escolá, 34,54.
 Antonio Puig Giral, 0,73.
 Ramón Berhaus Segura, 1,41.
 Ramón Cos Riba, 14,12.
 Ramón Cos Roig, 4,21.
 Ramón Domingo Trillo, 3,14.
 Jaime Gasull Forgues, 10,43.
 Jaime Mateu Prats, 4,95.
 Antonio Mestres Vilaró, 13,72.
 Magín Perelló Caballé, 1,42.
 José Rosell Minguell, 2,16.
 José Ceraet, 2,90.
 Antonio Ferrer, 15,50.
 Pedro Pout Balcells, 5,38.
 Ramón Prats Gosó, 17,98.
 Juan Torres Saus, 4,92.
 Ramón Tella, 3,11.
 Ramón Vilalta Palou, 18,84.
 Ramón Balcells Santiveri, 8,62.
 Ramón Bosch Minguell, 0,41.
 Antonia Gasull Roig, 29,46.

Josefa Mateu, 0,28.
 Reverenda Oliveras Guixá, 0,27.
 Raimunda Prats Rivera, 0,28.
 Raimunda Prats de Foix, 37,25.
 Pablo Queralló Calom, 4,66.
 Antonio Rivera y otros, 3,23.
 Francisco Salés Fort, 4,23.
 Josefa Sambola Miret, 0,28.
 Francisco Saus Patau, 20,80.
 Ignacio Segarra, 2,97.
 Raimunda Salé, 3,30.
 Magdalena Turull Tomás, 0,28.
 José Vendrell Vidal, 2,97.
 María Vidal Nicasi, 3,10.
 Josefa Albi Serra, 3,81.
 Juan Aceguera Pout, 0,15.
 Pablo Ramón Roca, 2,41.
 Ramón Solé Solé, 2,14.
 Ramón Valls Balcells, 0,53.
 Antonio Arqué Mantie, 134.
 María Bot Cantí, 0,14.
 Antonia Carulla Gaudre, 2,07.
 Francisco Canela Gama, 3,33.
 Isidro Colomines Cases, 2,22.
 Jaime Gou y Josefa Bochs, 3,91.
 Magín Mir Minguell, 1,37.
 José Marsans Guitart, 4,14.
 Viuda de Magín Petit, 3,55.
 Antonio Queralt Petit, 0,08.
 Viuda de Ramón Miguel, 3,49.
 José Antonio Sarrá Rubina, 5,04.
 Juan Torres Sanz, 1,85.
 Francisco Torra Berdagué, 7,57.
 Francisco Aiguadé Ripoll, 5,10.
 Mariano Biosca Miró, 1,88.
 Federico Biosca Puig, 4,86.
 José Cortecons Prats, 3,94.
 Pedro Gasol Jové, 4,53.
 Francisco Martí Biosca, 0,10.
 Antonio Manells Bonen, 2,04.
 Ramón Palau Tudela, 33,94.
 Antonio Sanfeliú Torres, 135,55.
 Isidro Cots, 19,87.
 Jaime Gou Amorós, 3,30.
 Andrés Perera, 1,37.
 José Segarra, 31,31.
 José Serret, 10,42.

Contribución urbana.

Ricardó Vicente Aiguadé, 2,79.
 José Binefa Mestres, 0,55.
 Francisco de Asís Bertrán, 3,49.
 Ramón Clavé Ramón, 0,83.
 Felipe Codina, 1,65.
 Viuda de Francisco Castellana, 0,33.
 Magín Elías Berengué, 3,34.
 Ana Felip, 3,35.
 María Gatuan Santiaerri, 3,39.
 Ángela Guix Queralt, 0,82.
 Pedro Gobernet Metá, 2,79.
 Pablo Gili Balcells, 1,65.
 María Mouner Artigues, 4,46.
 Pablo Masía Ortiz, 1,66.
 Sebastián Oroná Codina, 1,94.
 Buenaventura Pané Sarda, 1,65.
 Manuel Roger de Buria, 4,17.
 Manuel de Suredá, 2,79.
 Antonio Sará Elías, 3,33.
 Dolores Simó Trilla, 3,87.
 Pedro Juan Valentines, 2,79.
 María Ana Valls, 2,79.
 Jaime Corbella Teixido, 2,52.
 Juan Arnaldo Badia, 4,16.
 José Galitó Refé, 1,66.
 Pedro Graills Mielsa, 2,52.
 María Graills Mielsa, 3,00.
 Mariano Gilabert Trilla, 2,52.
 José Mata Cornadó, 2,52.
 José Molins Soterás, 1,66.
 José Pastó Hovera, 2,52.
 Bernardino Pintats Solivia, 3,49.
 José Santiveri Harré, 1,66.
 Francisco Santiveri, 1,66.
 Antonio Soques Cots, 2,52.
 Teresa Teulé Balagué, 3,33.

Narcisa Vidal Pons, viuda de Rafael Tosquella, 3,34.
 Magín Valbana Roig, 4,16.
 Juan Vendrell Vidal, 2,52.
 Mariana Bonet Torres, 3,01.
 José Calderó Vallés, 13,40.
 José Tardá Solé, 2,65.
 Ramón Bonet, 4,15.
 Mariano Timoneda, 16,10.
 Ramón Bosch Cabral, 1,66.
 Buenaventura Baixet Husá, 2,77.
 José Serret Ortiz, 3,83.
 Antonio Sallés Plaza, 3,17.
 Fidela Bellet, 3,34.
 Lorenzo Berengué Nerat, 1,11.
 Salvador Aisina Marimón, 2,84.
 Herederos de Jaime Concabella Alliseu, 2,85.
 Ramón Cos Roig, 2,83.
 Antonio Mestres Vilaró, 2,85.
 Ramón Mestres Costa, 0,95.
 Ramón Mestres Costa, 0,95.
 Ramón Font o Pont Segura, 7,60.
 José Solé Esteal, 1,89.
 Pablo Villata Bertrán, 3,81.
 Jaime Anguera Guré y Enriqueta Torres, 16,96.
 Fabiana Castelló Jovela, 3,03.
 Andrés Gevé, 3,21.
 Paula Garriga Rabinat, 1,74.
 Ramón Olivé Mome, 0,30.
 José Olivé Timoneda, 1,09.
 Lorenzo Riera y otros, 2,52.
 Francisco Sanz Patau, 3,05.
 Salvador Segarra y otros, 3,80.
 Pedro Vallbé Folguera, 0,90.
 José Antonio Hars Mome y otros, 3,16.
 José Segarra Ribalta, 3,79.
 Antonio Binefa Mestres, 1,24.
 José Antonio Hars Mome, 0,64.
 Herederos de Juan Ortiz, 0,34.
 Miguel Sistoxs Farnós, 3,39.
 José Sambola Raside, 2,96.
 José Valls Bergoñó, 0,75.
 Eloísa Caimons Galito, 0,16.
 José Fontanet Cleries, 4,17.
 Antonio Monells Bonen, 3,54.
 Ramón Patau, 10,37.
 Antonio Sanfeliú Torres, 26,77.
 Antonio Martí Riera, 0,96.
 José Segura Carrera, 3,21.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Siendo desconocidos por esta Agencia los domicilios de los deudores comprendidos en esta relación, publíquese este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para conocimiento de los deudores o sus herederos, a fin de que puedan solventar sus débitos dentro de las veinticuatro horas de la publicación del presente edicto, en la Oficina recaudatoria, sita en ésta, Carretera de Agramunt, 1. 2.º

Tárrega, a 18 de Julio de 1920.—El Agente Ejecutivo, Jaime Torres
 P—6296

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. José Casanova Ferré y María Bó Turón, por débitos de contribución utilidades, préstamos, correspondientes al año 1916, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. José Casanova Ferré y María Bó Turón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Agosto próximo, y hora de las diez, en las oficinas de la Recaudación situadas en la calle de Campomanes, número 26, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Jesús y María, tierra huerta con gerocho al pozo de José Casanova Franch, con su casa de campo, de planta baja y un piso, de extensión 56,58 áreas; linda: al Norte, con Bernardo Franch; al Sur, Francisco Navarro, mediante carretera; al Este, Ramón Casanova, y al Oeste, con los de Francisco Casanova y Ramón N.; capitalizada en 915,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la dife-

rencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hechas no pudieran ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Tortosa, 20 de Julio de 1920.—El Agente, José Blanch.

P—6286

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de la zona de Solsona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes individuales de apremio que se siguen contra los contribuyentes incluidos en la relación del pie, por débitos de la contribución correspondientes a los años del 1913 al 1919-20, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, por medio del presente se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que podrán satisfacer en la oficina de Recaudación en el plazo que previene aquella, las cantidades que cada uno adude, con los recargos y costas del procedimiento.

Deudores que se citan.

Rústica.

Jaime Prat Condal, 4,71 pesetas.
Ramona Viladrosa Lluch, 4,03.
Juan Solé, 3,08.
Juan Serra Sala, 12,53.
José Rovira Cartagena, 1,40.
Francisco Andreu Ceriola, 10,84.
Emeterio Cuadros, 51,71.

Urbana.

Herederos de Francisco Condal, 1,14.
Jaime Sorriuguera Querol, 1,25.
Rosa Comabella, 10,60.
Claudio Suñé, 15,18.
Herederos de Francisco Condal, 3,68.
José Junyent (a) “Bep Condal”, 1,75.
Isidro Padullés, 6,93.
Ramón Cotet, 14,01.
José Foriles Aíns, 19,92

Celestino Horguicua, 3,95.
José Sala Font, 23,66.
Antonio Sabadó Nives, 51,52.
José Canal Mores, 23,67.
Teresa Elies, 19,88.
Solsona, 26 de Marzo de 1920.—
El Agente: Santiago Jou.

P—6295

PUEBLO DE PONS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de la zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo por débitos de la contribución urbana de los segundos, tercero y cuarto trimestres del año 1919-20, contra D. Felipe Llaudet Tugues, de ignorado paradero, con fecha de ayer, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa habitación compuesta de dos pisos, sita en la calle Cabanotas, de esta villa, señalada de número 6, que mide la extensión superficial de 39 metros; linda: por derecha, con casa de Miguel Solans; izquierda, con la de Domingo Morera y espalda, con la de Antonia Cacllés, de valor, según su líquido imponible, 600 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Pons, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor para que de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llovera, 1, primero, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resule en el Registro.

Y lo firmo en Pons, a 20 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, Santiago Jou y Ginestá.

P—6294

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ALICANTE

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números: 5.320 de 25.000 pesetas nominales de

Obligaciones de la Sociedad Electra del Cabriel, expedido por esta Sociedad el 21 de Enero de 1910, y 70372, 42787, 43459 y 43.644 de 12.500, 16.000, 30.000 y 12.500 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda perpetua Interior al 4 por 100, con fechas 19 de Febrero de 1915, 9 de Junio de 1919, 19 de Febrero y 29 de Mayo de 1920, extendidos todos a favor de D. Francisco Orts Iborra y doña Amparo López Brancorres. Indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o, de lo contrario, se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Alicante, 1.º de Octubre de 1920.
El Secretario, N. Kayser.

X—2129

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes Resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 57.171, de cuatro Obligaciones del Ayuntamiento de Erandio.

Número 103.190, de 19 acciones de la Sociedad anónima Electra de Plaza.

Número 109.957, de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior (antiguo) por 25.000 pesetas nominales.

Número 137.308, de 50 acciones de la Sociedad anónima La Hispano-Suiza.

Número 146.759, de 40 acciones de la Sociedad anónima La Hispano-Suiza.

Número 153.695, de un Extracto de Inscripción comprensivo de 34 acciones del Banco Hispano-Americano.

Número 174.620, de 10 Obligaciones del ferrocarril de Santander a Bilbao, 1913.

Número 186.792, de dos Extractos de Inscripción, comprendiendo en junto 10 acciones de la Compañía Naviera Guipuzcoana; y

Número 196.441, de un Extracto de Inscripción de cinco acciones de la Compañía Marítima Bilbao.

Se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los Resguardos, y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 25 de Septiembre de 1920.—
Por el Secretario, A. de Amilivia.

X—2134

SOCIEDAD ANONIMA COTO VICARIO

Esta Sociedad, haciendo uso del derecho que la confiere el art. 1.872 del Código civil, enajena en pública subasta ciento y siete millones novecientos mil seiscientos treinta kilogramos, aproximadamente, de mineral de pirita de hierro depositado en Huelva, Prado Vieioso y Valdelamusa, de la propiedad de los Sres. Wm. H. Mueller y Cia. de El Haya (Holanda), que

se sacan a pública licitación por el tipo de dos millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos. La subasta tendrá lugar en Madrid ante el Notario D. Mateo Azpeitia, calle del Príncipe, 17, el día 4 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría.

Madrid, 6 de Octubre de 1920.—Coto Vicario, S. A.: El Consejero Delegado, Constantino Careaga. X—2179

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con forme a las disposiciones del Código de Comercio, Reglamento general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha resuelto que se admita a la contratación pública y se incluya en las cotizaciones oficiales la acción de a 500 pesetas nominales, número 88.208, al portador y completamente liberada, que ha puesto en circulación la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en virtud del acuerdo de su Consejo de Administración de 13 de Abril último.

Esta acción forma parte de las 11.000 creadas en Junta general de accionistas de 30 de Junio de 1904.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Octubre de 1920.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—2184

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE HUELVA

D. Víctor Serván Collado, Teniente coronel primer Jefe de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de carabiniere del individuo Francisco Zapata Zúñiga, de la Comandancia, se anuncia por el presente que queda nulo, y caso de encontrarse, se ruega lo remitan a esta oficina, sita en la Carretera Odiet.

Huelva, 16 de Agosto de 1920.—El Teniente coronel primer Jefe, Víctor Serván. X—2183

D. Víctor Serván Collado, Teniente coronel primer Jefe de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de carabiniere del hoy Alférez (E. R.) D. Buenaventura Salazar, de la Comandancia, se anuncia por el presente que queda nulo, y caso de encontrarse, se ruega lo remitan a esta oficina, sita en la Carretera Odiet.

Huelva, 16 de Agosto de 1920.—El Teniente coronel primer Jefe, Víctor Serván. X—2182

MASAVEU Y COMPAÑIA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.958, expedido en 8 de Marzo de 1910 a favor de D. Benigno Canga Rodríguez, representante de cinco acciones primera serie de la Compañía de Navegación Vasco-Asturiana, números 8.964 a 68, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando esta entidad bancaria exenta de toda responsabilidad.

Oviedo, 2 de Octubre de 1920.—Masaveu y Compañía. Y—2181

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL

SOCIEDAD COOPERATIVA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los señores socios fundadores y de número que, en cumplimiento de su acuerdo en sesión de 10 de Septiembre de 1920, y conforme a la aprobación de las cuentas y balance en Junta general ordinaria celebrada el 20 de Mayo último, procederá, con arreglo a lo estatuido, al pago de los intereses del capital y beneficio por consumo correspondientes al ejercicio social de 1919, en su domicilio, Olmo, núm. 4, desde el día 15 del actual; bien entendido que los intereses no retirados de la Caja social en 15 de Diciembre veni-

ero, se pasarán, sin otro aviso, a las cuentas de ingresos de los señores asociados a que pertenezcan, como en ellas se pasarán también los beneficios por consumo de los señores sociosadyuvantes.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.—El Secretario del Consejo, Rafael López-Mora. X—2180